

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Aseo y Limpieza de 8 Centros Comunitarios de Seguridad**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EN LA ZONA ORIENTE**

Y

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES SpA**

En Lo Barnechea, a 20 de marzo de 2020, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o la "**Asociación**", y por otra parte, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES SPA**, del giro de su denominación, **RUT N° 76.001.661-6**, representada por don **Jean Pierre Nasiff Davis**, cédula nacional de identidad N° **13.657.573-2**, ambos con domicilio en calle Napoleón N° 3565, oficina 607, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "**BH SERVICIOS**" o el "**Prestador**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

En el desarrollo de sus objetivos, la Asociación posee 8 Centros Comunitarios y de Seguridad -CCS- dispuestos en la comuna de Lo Barnechea, los cuales se encuentran destinados a resguardar la seguridad ciudadana mediante la visualización de las cámaras de televigilancia del lugar, además de su conexión a la Sala SIC de la Asociación. Del mismo modo, se encuentran abiertos de manera permanente al público y especialmente, a las organizaciones comunales que requieran reunirse a planificar y desarrollar estrategias de seguridad, entre otras.

Para estos efectos, AMSZO realizó un llamado a distintos oferentes de las áreas de aseo y limpieza, a través de correos electrónicos y su portal web [www.amszo.cl](http://www.amszo.cl), a fin de que, respondiendo a los requerimientos indicados en la solicitud de propuesta comercial, ofrecieran otorgar un servicio íntegro de aseo y limpieza de los 8 (ocho) CCS de la comuna de Lo Barnechea. Se indicó, en la misma licitación, que las ofertas serían recibidas hasta el día 14 de febrero de 2020, inclusive.

El día 12 de marzo de 2020 se reúne la Comisión Evaluadora de AMSZO, dejando expresa constancia que, a dicha fecha, se habían recibido 3 (tres) propuestas comerciales. Revisadas todas éstas, se escogió al oferente BH Servicios por presentar la propuesta comercial más económica y brindar un servicio integral, que comprende también la reposición de aquellos insumos básicos solicitados.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, BH Servicios se obliga con AMSZO, a otorgar el servicio de aseo y limpieza de los 8 (ocho) Centros Comunitarios y de Seguridad que se encuentran ubicados en la comuna de Lo Barnechea:

Los referidos CCS se encuentran ubicados en:

- CCS 1: San Enrique N°14.957 (Plaza San Enrique)
- CCS 2: Camino La Huala, frente al N° 5015
- CCS 3: Camino Las Ermitas, frente al N° 3881
- CCS 4: Camino La Laguna N°14.720
- CCS 5: Avenida La Dehesa N°3.544 (con Adolfo Rodríguez)
- CCS 6: El Manzano (Subida camino media luna El Manzano)
- CCS 7: Parque Las Lomas (Olga Labbé frente N°65 (esquina Los Areneros)
- CCS 8: El Remando N°15.755 (Ex Aparcadero)

Se deja constancia que el referido servicio de aseo y limpieza se realizará diariamente en cada uno de los 8 (ocho) CCS previamente indicados, de lunes a sábado, por dos operarios del Prestador y de acuerdo a las condiciones que se expresan a continuación.



### **TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El servicio se ejecutará de manera diaria, de lunes a sábado, principiando a las 08:00 horas. Éste deberá ser realizado por dos operarios designados por el Prestador, quienes de manera simultánea realizarán el servicio de aseo y limpieza que se describe a continuación, en cada uno de los 8 (ocho) CCS.

Para todos los efectos, se indica que el tiempo estimado para realizar la limpieza, en cada CCS, es de aproximadamente 30 a 40 minutos, siendo de cargo del Prestador el traslado de sus trabajadores entre cada uno de los Centros mencionados. Asimismo, el Prestador se obliga a utilizar sus propios insumos y productos químicos para efectos de la limpieza.

Con la finalidad de otorgar cabal cumplimiento al presente contrato, el Prestador deberá ejecutar de manera diaria y en cada uno de los 8 (ocho) CCS, las siguientes acciones:

1. Limpieza de escritorios, estantes y mesas de oficinas
2. Limpieza de elementos de oficinas (teléfonos, pizarras, cuadros, elementos decorativos)
3. Limpiar y desinfectar aparatos telefónicos.
4. Retiro de bolsas de basura en papeleros.
5. Lavado de tazas, cucharas, platillos y vasos utilizados en reuniones.
6. Aspirado profundo de sillas, sofás y sillones de género.
7. Limpieza y abrillantado de pisos
8. Limpieza y desmanchado de vidrios por dentro y por fuera.
9. Cuidadosa limpieza de sector con cables, monitores y computadores.
10. Desempolvar y desmanchar puertas y sus marcos.
11. Desmanchar muros interiores.
12. Limpieza y sanitización de baños (lavamanos, WC, espejos y pisos)
13. Reposición de los siguientes insumos, por CSS, con carácter mensual: 1 bidón de 5 lts. de jabón líquido, 1 toalla nova tamaño jumbo y 1 rollo de papel higiénico tamaño jumbo.
14. Desocupar papeleros de baños
15. Aplicación de antisarro en artefactos sanitarios de baños.
16. Lavado de papeleros de oficinas y basureros de baños.
17. Embolsar y botar basura recolectada donde corresponda



### **CUARTO: OBLIGACIONES DE BH SERVICIOS**

A través del presente instrumento, el Prestador se obliga a:

- Otorgar el servicio de aseo y limpieza en cada uno de los 8 (ocho) Centros Comunitarios y de Seguridad previamente singularizados, de acuerdo a las características enunciadas en la cláusula precedente.
- Prestar el servicio de aseo y limpieza, de lunes a sábado, principiando a las 08:00 horas, con un tiempo estimado de 30 a 40 minutos por CCS, a realizarse por dos operarios del Prestador
- Proveer el traslado de sus trabajadores, de manera que éstos puedan ejecutar el servicio en cada uno de los 8 (ocho) CCS.
- Realizar el servicio con insumos y productos propios
- Reponer, una vez al mes y por cada CCS, los siguientes insumos: 1 bidón de 5 lts. de jabón líquido, 1 toalla nova tamaño jumbo y 1 rollo de papel higiénico tamaño jumbo.
- Otorgar el servicio contratado, de acuerdo a las características descritas previamente.

#### **QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El valor por la totalidad de los servicios descritos en las cláusulas precedentes, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos expresados en la propuesta comercial realizada por BH Servicios, que se entiende parte integrante del presente contrato, corresponde a la suma mensual de **\$2.870.000.- (dos millones ochocientos setenta mil pesos) IVA incluido.**

El pago se realizará dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a la recepción de la factura correspondiente y constanding su validación, la que deberá ser realizada por la Jefa de Administración y Logística de AMSZO, respecto al cabal cumplimiento del servicio contratado, en cada uno de los días dispuestos para su ejecución.

De la misma forma se indica que, para efectos del pago, el Prestador deberá acompañar respecto de aquellos dos operarios que presten el servicio de aseo en los CCS, la planilla de cotizaciones pagadas, el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), el certificado de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1) y, además, la copia de liquidación de remuneraciones del mes respectivo, debidamente suscrita por los dos trabajadores de BH Servicios. Se expresa que igual obligación tendrán respecto de subcontratistas, si los hubiera.

#### **SEXTO: MULTAS**

La Asociación, ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá aplicar a BH Servicios las siguientes multas:



1. Ante la no concurrencia del Prestador, a realizar el servicio descrito: **Multa de 2 UF por CCS en que no se haya otorgado el servicio, sin perjuicio del descuento proporcional, por los días que corresponda, referente al servicio no prestado.**
2. Por no realizar el servicio de acuerdo a los requerimientos ya expresados: **Multa de 2 UF por cada CCS y por cada día, en que no se haya realizado en conformidad el servicio**
3. Por la no concurrencia de los dos operarios a prestar el servicio de manera simultánea: **Multa de 1 UF por operario ausente, por día.**
4. Por no contar con los insumos básicos de aseo y limpieza: **Multa de 1 UF por ocasión, por CCS**
5. Por no realizar la reposición de aquellos insumos de uso diario: **Multa de 1 UF por ocasión, por CCS**
6. Por cualquier incumplimiento a las disposiciones de este contrato, que no tenga una multa previamente dispuesta: **Multa de 3 UF por ocasión**

La existencia de la multa y su valor, será notificada por la Asociación a BH Servicios, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si este plazo hubiera excedido al de facturación, el Proveedor deberá emitir una nota de crédito, por el valor de la multa impuesta.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES LABORALES**

BH Servicios, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, BH Servicios será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

En virtud de lo señalado, la Asociación se reserva la facultad de no realizar el pago por los servicios contratados, si la documentación laboral y previsional de los trabajadores del Prestador no es acompañada a la debida facturación.

## **OCTAVO: CNFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de BH Servicios de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

BH Servicios se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, BH Servicios se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, BH Servicios protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por BH Servicios en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

BH Servicios se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.



Para los efectos indicados en el párrafo precedente, se entiende por información confidencial toda aquella relativa a las actividades de las partes, los miembros que la componen y sus filiales que hubiere sido entregada por ésta a la otra parte, así como toda información que objetivamente considerada confiere a alguna de las partes una ventaja respecto de sus competidores.

Las partes estarán liberadas de cumplir las obligaciones referidas en los párrafos precedentes respecto de información divulgada a la otra parte, en los siguientes casos:

- a.- Que a la fecha de dicha divulgación era de conocimiento público o que, con posterioridad a tal fecha, se hizo de conocimiento público por un hecho distinto al incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones conforme a esta cláusula;
- b.- Que, además, hubiera llegado a conocimiento de la otra parte por una vía distinta e independiente.
- c.- Quien divulgue la información sea una persona ajena a la Asociación o al Proveedor, quien ha conseguido dicha información por sus propios medios sin la participación de los contratantes.

#### **NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

BH Servicios reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley N° 19.628) establece obligaciones para el tratamiento de datos de carácter personal, entre las cuales está la prohibición de realizar cesiones de dichos datos, sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

Las partes contratantes manifiestan conocer y someterse a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal para el tratamiento de datos personales que emanen en virtud del cumplimiento del presente contrato. A tal efecto, BH Servicios únicamente podrá acceder a los datos personales de las personas que utilicen la aplicación, sólo si fuese necesario para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

En este sentido BH Servicios se compromete a:

- a. Adoptar las medidas de seguridad suficientes que garanticen la confidencialidad, deber de secreto e integridad en el tratamiento de datos personales.
- b. No compartir los datos de carácter personal de un usuario a terceros si dicho usuario no desea compartirlos.
- c. Editar los datos personales de un usuario que haya solicitado editarlos.
- d. Eliminar los datos personales de un usuario que haya solicitado eliminarlos.

Estas obligaciones y todas las que deriven de la legislación en materia de protección de datos serán de estricto cumplimiento para ambas partes, incluyendo a los empleados, colaboradores, terceros y subcontratistas que intervengan en el tratamiento de datos.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del servicio, por lo que ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias para evitar el acceso por cuenta de terceros a toda la información y documentación empleada en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 por parte de BH Servicios, facultará a la Asociación para poner término inmediato al presente contrato.

#### **DÉCIMO: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes asumen de manera irrevocable, total e ineludiblemente, la responsabilidad por el cumplimiento de todas las leyes aplicables a sus servicios, así como de las disposiciones de las autoridades gubernamentales que afecten la ejecución de la aplicación contratada.

Se comprometen a cumplir, como mínimo, con todas las leyes y normativas aplicables relativas a sueldos y horarios, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra, las tarifas a destajo y otros elementos de compensación, y proporcionará las prestaciones a las que están obligado por ley.

Asimismo, las partes, sus representantes, directores, empleados y subcontratistas se comprometen a llevar a cabo todas sus actividades, en relación con las actividades que realice bajo el presente Contrato, en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables tanto locales como internacionales en materia anticorrupción denominadas en conjunto Legislación Anticorrupción.

Las partes declaran conocer el alcance de la Legislación Anticorrupción, la cual en general, prohíbe prometer, pagar o dar cualquier objeto de valor ya sea directa o indirectamente a algún funcionario de gobierno con el propósito de obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja deshonestas. Obligándose a adecuar su conducta, comportamiento, actividades y asesoría al marco de la misma y en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que su inapropiada, inadecuada e ilegal conducta pueda causar a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas.

Las partes garantizan que todos sus accionistas, empleados, apoderados, directores, consultores, representantes y socios comerciales que participen en la implementación de este Contrato conocen el propósito y estipulaciones de la Legislación Anticorrupción, y también están de



acuerdo en tomar los pasos apropiados para garantizar que dichos accionistas, empleados, apoderados, consultores, directores, representantes y socios comerciales cumplirán con la letra y el espíritu de la Legislación Anticorrupción y que no tomarán ninguna acción que haga que alguna de las Partes incurra en una violación a esta Legislación Anticorrupción.

Asimismo, garantizan expresamente que, incluyendo sus socios, funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, que participen en la implementación de este Contrato, que bajo ninguna circunstancia realizarán pagos ni ofrecerán dádivas algunas a ningún Funcionario Gubernamental, para inducirlo a realizar un acto público o tomar una decisión que ayude y/o favorezca a las partes a obtener o retener negocios y que no ofrecerán ni pagarán a ningún servidor público o funcionario del gobierno bienes o dádivas, sin importar su valor, bajo ningún concepto, y menos como una motivación indebida para que dicho servidor público o funcionario del gobierno apruebe contratos a favor las partes; influyan en el resultado de alguna licitación o cualquier acto que indebidamente beneficiaría a las partes.

Las partes no podrán contratar, o permitir que sus representantes, así como sus subcontratistas contraten, a ningún Funcionario Gubernamental, ya sea en capacidad oficial o no oficial, para realizar cualquiera de las actividades de conformidad con el presente Contrato.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no deberá tener, y no permitirá que ninguno de sus representantes o subcontratistas tenga contacto con servidores públicos o funcionarios gubernamentales, en representación del Acuerdo.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no está autorizados a hacer ningún pago a su nombre o en nombre de alguno de sus afiliadas y/o representantes, a menos que los pagos estén debidamente autorizados por la otra parte, hayan sido debidamente documentados y que de ninguna manera en contra de los principios de la Legislación Anticorrupción.

Las partes mantendrán indemne a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas de todo reclamo, gasto, proceso judicial que se derive de cualquier conducta o actuación inadecuada e ilegal en que llegare a incurrir ella, o sus accionistas, socios, funcionarios.

En caso de que una de las partes no cumpla con lo anterior, este incumplimiento, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Acuerdo de cooperación.

Asimismo, las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En los delitos a los que

dicha ley se refiere, las partes declaran no haber sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la ley señalada. Al efecto, las partes se comprometen a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato, obligándose a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá vigencia de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar este contrato por un nuevo e idéntico periodo, lo cual deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO**

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de BH Servicios.



**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La Personería de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2019, anotada bajo el repertorio N° 3704-2019 de la Notaría de Lo Barnechea.

La Personería de don **Jean Pierre Nasiff Davis**, para representar a **BH SERVICIOS**, consta en registro electrónico de Empresas y Sociedades, bajo código de verificación electrónico CRsdg9wTQAIH

  
**Jean Pierre Nasiff Davis**  
BH SERVICIOS

  
**Hugo Bugueño Pino**  
AMSZO